
EXENTA N° 0723

SANTIAGO, 06 de Abril de 2023

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL (COM)

VISTOS

- a) Ley N° 16.752, que fija organización y funciones y establece disposiciones generales a la Dirección General de Aeronáutica Civil (DGAC).
- b) Lo dispuesto en el Reglamento Tasas y Derechos Aeronáuticos "DAR-50", aprobado por el D.S. N°172 de 1974, del Ministerio de Defensa Nacional, artículo 4°.
- c) La Resolución N°7 del 2019 de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.
- d) El Decreto Supremo del Ministerio de Defensa Nacional N°1, de fecha 06.ene.2021.

CONSIDERANDO

- a) Que el artículo N°4 del Reglamento de Tasas y Derechos Aeronáuticos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 172 de 1974, determina que las tasas y derechos aeronáuticos establecidos en moneda nacional, serán reajustados trimestralmente en su monto, en el mismo porcentaje de variación que experimente el Índice de Precios al Consumidor en el mismo trimestre.
- b) Lo informado por el Instituto Nacional de Estadísticas en su sitio web www.ine.cl, respecto al Índice de Precios al Consumidor en el período para el 2° trimestre 2023.

RESUELVO

1. **ESTABLÉCESE** el reajuste trimestral de tasas y derechos aeronáuticos en moneda nacional establecidos en el Reglamento Tasas y Derechos Aeronáuticos "DAR-50", para el período del 10 de abril al 09 de julio del presente año, correspondiente a un **1,8 %**.

ART. 15° TASA POR ATERRIZAJE

AERÓDROMOS			
Peso máximo de despegue de la aeronave	1ra categoría por tonelada	2da categoría por tonelada	3ra categoría por tonelada
	\$	\$	\$
Hasta 49 toneladas	789	572	343
Más de 49 toneladas	2.020	1.443	0
Cargo mínimo	3.869	3.869	3.869

ART. 18°

A los vuelos de prueba y entrenamiento para tripulaciones, comprendidas sus operaciones de toque y despegue, y a los vuelos ferry, se les aplicará el 50% de las tasas que correspondan.

ART. 19° TASA POR ESTACIONAMIENTO

AERÓDROMOS			
Peso máximo de despegue de la aeronave	1ra categoría por tonelada \$	2da categoría por tonelada \$	3ra categoría por tonelada \$
Hasta 49 toneladas	78,69	57,13	34,18
Más de 49 toneladas	202,00	144,32	0,00
Cargo mínimo	386,87	386,87	386,87

ART. 23° TASA POR ILUMINACIÓN

Las aeronaves que utilicen el sistema de iluminación de aeródromo pagarán una tasa ascendente al 20% de la Tasa de Aterrizaje que corresponde, conforme al Artículo 15°, del reglamento DAR 50.

Vuelos Nacionales - Cargos Mínimos

Peso máximo de despegue de la aeronave	Valor (\$)
Hasta 10 toneladas	3.360
Más de 10 toneladas	9.531

ART. 24° TASA DE SERVICIOS ILS

Los aeródromos equipados con sistema I.L.S. tendrán el siguiente recargo :

Peso máximo de despegue de la aeronave	Valor (\$)
Hasta 10 toneladas	34.997
Sobre 10 toneladas y hasta 60 toneladas	67.621
Sobre 60 toneladas	94.727

ART. 26° TASAS POR SERVICIOS EN RUTA

Las tasas que se pagarán por concepto de ayuda y protección al vuelo serán las siguientes:

Peso máximo de despegue de la aeronave	Por kilómetro recorrido (\$)
Hasta 10 toneladas	6,34
Sobre 10 toneladas	34,54
Cargo mínimo hasta 10 toneladas	2.219
Cargo mínimo sobre 10 toneladas	11.917

Las tasas establecidas se pagarán sobre la base del peso máximo de despegue de la aeronave y en conformidad a la ruta que corresponda utilizar, para esto se utilizará la documentación oficial de la DGAC en la materia, cartas aeronáuticas AIP CHILE, y las distancias detalladas en éstas.

ART. 29° SOBREVUELO

El solo tránsito por el territorio nacional donde haya instalaciones de radioayudas sin hacer escala en él, quedará sujeto, por cada sobrevuelo, a las tasas establecidas en el Artículo 26° para los vuelos internacionales, aumentadas en un 100%.

TASA OPERACIONAL ANUAL (TOA)

ART. 31° AERONAVES PRIVADAS DE MATRÍCULA CHILENA

Las aeronaves privadas de matrícula chilena pagarán una Tasa Operacional ascendente según tabla de valores por cada 250 kg. o fracción de peso máximo de despegue.

AERONAVES DE USO NO COMERCIAL O PRIVADAS DE MATRÍCULA CHILENA

Categoría	Año fabricación	Valor (\$)
1a Categoría :	(2023-2019)	57.559
2a Categoría :	(2018-2014)	53.017
3a Categoría :	(2013-2009)	46.665
4a Categoría :	(2008-2004)	42.063
5a Categoría :	Inferior a 2003	37.463

ART. 32° AERONAVES COMERCIALES DE MATRÍCULA CHILENA

Las aeronaves comerciales de matrícula chilena pagarán una Tasa Operacional ascendente a **\$83.259** por cada 250 Kg o fracción de peso máximo de despegue.

El pago de la tasa operacional anual tanto para las aeronaves comerciales como particulares no incluye el uso de iluminación de pista en los aeródromos dependientes de la Dirección General de Aeronáutica Civil, debiendo pagarse **\$3.360** cada vez que sea utilizado este servicio.

ART. 33° ATERRIZAJES EN AEROPUERTO ARTURO MERINO BENÍTEZ

No obstante, lo dispuesto en la Letra B del Artículo 2° del reglamento DAR 50, **las aeronaves de Clubes Aéreos y las de uso no comercial o privado** afectas al pago de Tasa Operacional Anual, pagaran **\$61.247** por cada aterrizaje que realicen en el aeropuerto Arturo Merino Benítez.

TASA OPERACIONAL POR 30 DÍAS

ART. 35° AERONAVES MATRÍCULA EXTRANJERA

El pago de la tasa operacional por 30 días no incluye el uso de iluminación de pista en los Aeródromos dependientes de la Dirección General de Aeronáutica Civil, debiendo pagarse **\$3.360** cada vez que sea utilizado este servicio.

ART. 36° VALOR TASA OPERACIONAL 30 DÍAS

El valor de la tasa operacional por 30 días o fracción de permanencia, indicada en el Artículo 35°, será el siguiente:

A.- Aeronaves privadas particulares de matrícula extranjera, que se utilicen en Chile exclusivamente para fines deportivos, pagarán la décima parte de la Tasa Operacional Anual señalada en el artículo 31°.

B.- Aeronaves comerciales de matrícula extranjera, que se utilicen para fines distintos a los meramente deportivos, pagarán la décima parte de la Tasa operacional Anual señalada en el artículo 32°.

ART. 38° DERECHOS DE INSCRIPCIÓN, CERTIFICACIÓN Y OTRAS ACTUACIONES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL

Para una inscripción de dominio en el Registro Nacional de Aeronaves, las aeronaves pagarán un derecho equivalente a:

Peso máximo de despegue de la aeronave	Valor (\$)
Hasta 800 Kg	26.362
Desde 801 y hasta 2.000 Kg	55.692
Desde 2.001 y hasta 5.700 Kg	84.825
Desde 5.701 y hasta 15.000 Kg	137.181
Desde 15.001 y hasta 50.000 Kg	299.895
Mayor a 50.000 Kg	890.944

ART. 38° BIS al 39° ACTUACIONES REGISTRO NACIONAL DE AERONAVES

Actuación	Valor (\$)
Diplomas (cada otorgamiento)	5.342
Inscripción de Contratos, arrendamientos, comodatos y otros sobre utilización de aeronaves	27.379
Hipotecas y sus anotaciones marginales	76.049
Anotación Marginal y sus certificados	19.170

ART. 39° BIS

Conforme a la Ley N° 20.285 sobre acceso a la información pública, las copias por documentos técnicos y/o administrativos tendrán el valor fijado mediante Resolución Exenta N° 0530 del 13.MAR.2023 (No reajutable, varían según contrato).

Medios de información	Valor C/U (\$)
Medio magnético, DVD	299
Medio magnético, CD	252
Medio escrito, tamaño carta blanco y negro	31 por hoja
Medio escrito, tamaño oficio blanco y negro	31 por hoja
Medio electrónico, Pendrive 2GB	3.614
Medio electrónico, Pendrive 4GB	4.390

ART. 40° al 42° BIS CERTIFICACIONES Y AUTORIZACIONES

De Aeronavegabilidad	Valor (\$)
Aeronaves Comerciales:	
Derecho básico	25.023
Cargo por cada Tonelada	4.781
Cargo mínimo	33.790
Otras Aeronaves:	
Derecho básico	25.023
Cargo por cada Tonelada	1.809
Cargo mínimo	33.790

Certificado equipos electrónicos	Valor (\$)
Derecho Básico	16.696
Cargo por cada Tonelada	1.794
Cargo Mínimo	25.021

Autorización	Valor (\$)
TBO Inspección mayor	63.514
Alteraciones y modificación mayor, reconstrucción por baja, reparación por accidente:	
Derecho Básico	22.939
Cargo por cada Tonelada	4.281

Nota: las revalidaciones de Certificados de Aeronavegabilidad para aeronaves con matrícula extranjera, pagarán los mismos valores indicados.

Otros	Neto	IVA	Valor total (\$)
Pasavantes; duplicados de certificados de matrículas, aeronavegabilidad, equipos electrónicos y certificados diversos que otorgue la DGAC relacionados con actividades aéreas	7.439	no afecto	7.439

Bitácoras	Neto	IVA	Valor total (\$)
Personal de vuelo	10.210	1.940	12.150
Vuelo aeronaves	10.097	1.918	12.015
Mantenimiento	8.415	1.599	10.014
Cubiertas Bitácoras Personales	2.916	554	3.470

ART. 43° LICENCIAS TRIPULACIÓN DE VUELO

Licencias	Valor (\$)
Alumno piloto	21.722
Piloto privado	27.868
Piloto comercial	88.007
Piloto de transporte de línea aérea	158.749
Auxiliares de cabina	105.639
Encargado de operaciones de Vuelo	105.639
Renovación/Revalidación de Licencias	21.722
Operador de carga y estiba(OCE)	105.639
Otras Licencias	21.722
Habilitaciones	Valor (\$)
Para vuelos por instrumento	52.905
Para instructor de vuelo	21.722
Otras habilitaciones	21.722

Nota: Las convalidaciones de licencia, habilitaciones y sus duplicados pagarán el mismo valor que paga el otorgamiento de la habilitación o licencia correspondiente.

LICENCIAS PARA EL PERSONAL TÉCNICO:

Licencias	Valor (\$)
Ingenieros	281.744
Supervisores, Inspectores y mecánicos jefes	88.006
Mecánicos	52.933
Otras licencias técnicas y su revalidación	21.722
Operador de Sistemas	88.006

ART.43° BIS

Otro sobre licencias	Valor (\$)
Certificados de Licencias, Permisos Provisionales, copias del Reglamento de Sanciones a la legislación	3.906

ART. 44° CERTIFICACIONES CENTRO DE MANTENIMIENTO AERONÁUTICO

Certificaciones CMA	Valor (\$)
Fábrica de aeronaves	955.310
Maestranza	442.565
Centro de Reparaciones	269.381
Talleres	163.603

Mantenimiento clubes aéreos:	
Grado I	442.565
Grado II	266.661
Grado III	216.499
Grado IV	163.603
Grado V	54.869
Servicios Varios	110.613

Nota: Las renovaciones de estas autorizaciones pagarán el 50% de los derechos indicados.

ART. 44° BIS

Otros	Valor (\$)
Autorización Vuelos Ferry o de mantenimiento	5.338

ART. 45° PRESUPUESTOS, PERITAJES, ESTUDIOS, CÁLCULOS E INFORMES TÉCNICOS Y OTROS

Información de estimadas de vuelo	Valor (\$)
Valor diario	7.453
Valor Mensual	223.593

Entrenadores Sintéticos	Valor (\$)
Simuladores de vuelo	
Primera certificación	625.368
Evaluación recurrente	367.860
Entrenadores de vuelo	
Primera certificación	437.747
Evaluación recurrente	218.879
Renovación certificado Door Trainer	177.731
Renovación certificado Tobogán Trainer	146.392
Dispositivos de entrenamiento basados en PCTAD	
Primera certificación	260.457
Evaluación recurrente	130.231

Certificado antecedentes	Neto	IVA	Valor total (\$)
Hoja vida pilotos, concesionarios	25.864	4.914	30.778

ESTUDIOS Y CERTIFICACIONES DE SEGURIDAD AEROPORTUARIA

Servicio	Valor (\$)
Autorización de empresas	100.833
Certificación de instructores	100.833
Aprobación de programas de instrucción en mercancías peligrosas	100.833
Aprobación de programas de instrucción en seguridad de la carga y correo	100.833
Aprobación de programas de instrucción en concientización de seguridad aeroportuaria.	50.416
Acreditación de expedidor reconocido (cadena de suministro)	201.673
Acreditación del transportista (cadena de suministro)	201.673
Certificación de instructores Recurrente	50.415
Aprobación de programas de instrucción en mercancías peligrosas Recurrente	50.415
Aprobación de programas de instrucción en seguridad de la carga y correo Recurrente	50.415
Aprobación de programas de instrucción en concientización de seguridad aeroportuaria Recurrente	25.210

ESTUDIOS Y CERTIFICACIONES DE AERÓDROMOS

Servicio / Estudios	Neto	IVA	Valor total (\$)
Estudio y Certificación de altura para mástiles de antena	64.657	12.285	76.942
Estudio y Certificación de altura de tendidos eléctricos	239.459	45.497	284.956
Estudio y Certificación de altura y/o balizas luminosas para edificaciones, chimeneas, aerogeneradores, torres de medición de viento y otras estructuras elevadas, asesorías y estudios técnicos	124.526	23.660	148.186
Informe de medición del Coeficiente de Roce de pistas pavimentadas de aeródromos	478.927	90.996	569.923

Factibilidad técnica			
Aeródromos	718.387	136.494	854.881
Helipuertos	239.459	45.497	284.956

Señalización de aeródromos privados (Área de movimiento)			
(*) Señalización horizontal (Sólo ejecución trabajos de pintura)			
Tarifa Base	128.460	24.407	152.867
Valor Mt2	2.634	500	3.134
(*) Señalización horizontal (Proyecto y ejecución trabajos de pintura)			
Tarifa Base	183.596	34.883	218.479
Valor Mt2	2.634	500	3.134

(*) No incluye costo de pintura

Acreditación y certificación	Neto	IVA	Valor total (\$)
Embalajes	223.681	42.499	266.180
Empresas expedidoras de carga	315.842	60.010	375.852

Los mayores costos involucrados por concepto de transporte, viático, combustible, y otros, serán cobrados de acuerdo lo señala el Artículo 45° DAR 50.

ART. 46° TASA ANUAL DE FUNCIONAMIENTO DE AERÓDROMO

FUNAER (Anual)	Valor (\$)
Cada Aeródromo	57.210

ART. 46° BIS. PUBLICACIONES

Reglamentación	Neto	IVA	Valor total (\$)
DAR 01	11.130	2.115	13.245
DAR 03	5.444	1.034	6.478
DAR 04	5.444	1.034	6.478
DAR 05	5.444	1.034	6.478
DAR 06	18.675	3.548	22.223
DAR 08	7.792	1.480	9.272
DAR 10	5.444	1.034	6.478
DAR 11	7.792	1.480	9.272
DAR 12	5.444	1.034	6.478
DAR 13	5.444	1.034	6.478
DAR 14	11.130	2.115	13.245

DAR 15	5.444	1.034	6.478
DAR 17	5.444	1.034	6.478
DAR 18	7.792	1.480	9.272
DAR 39	5.444	1.034	6.478
DAR 43	4.824	917	5.741
DAR 50	5.444	1.034	6.478
DAR 51	7.792	1.480	9.272
DAR 61	5.248	997	6.245
DAR 63	4.651	884	5.535
DAR 65	5.248	997	6.245
DAR 91	5.444	1.034	6.478
DAR 145	5.444	1.034	6.478
DAR PARTE 31	4.824	917	5.741
DAR PARTE 35	4.824	917	5.741
DAR PARTE 43	4.824	917	5.741
DAR PARTE 45	4.824	917	5.741
DAR PARTE 101	4.824	917	5.741
DAR PARTE 105	4.824	917	5.741

Otras publicaciones	Neto	IVA	Valor total (\$)
Manual de Meteorología	18.298	3.477	21.775
Léxico	18.298	3.477	21.775
Libro Hist. Aeronáutica Vol I	49.962	EXENTO	49.962
Libro Hist. Aeronáutica Vol II	49.962	EXENTO	49.962

Procedimientos aeronáuticos	Neto	IVA	Valor total (\$)
DAP	4.824	917	5.741
DAP 1500	18.675	3.548	22.223

Normas aeronáuticas	Neto	IVA	Valor total (\$)
DAN	4.824	917	5.741

Circulares aeronáuticas	Neto	IVA	Valor total (\$)
DAC	2.364	449	2.813

Directivas de aeronavegabilidad	Neto	IVA	Valor total (\$)
DA	2.364	449	2.813

Otros	Neto	IVA	Valor total (\$)
Resoluciones	2.364	449	2.813

NOTA: Toda Normativa, Procedimiento, Circular, Directiva o Resolución que estén compuestas por menos de 5 hojas tendrán valor fotocopia por cada hoja, conforme al Artículo N° 39 Bis.

ART. 55° CONCESIONES - TERRENOS Y LOCALES

Los derechos aeronáuticos mensuales mínimos para las concesiones en los aeródromos, por metro cuadrado, serán los siguientes:

En el edificio terminal de pasajeros por M2	Valor (\$)
Aeródromos de primera categoría clase (A)	
Oficinas y locales comerciales	42.799
Oficinas Líneas Aéreas	34.602
Espacios Libres para Counter a Líneas Aéreas	25.976
Aeródromos de primera categoría clase (B)	
Oficinas para Líneas Aéreas	25.976
Espacios Libres para Counter a Líneas Aéreas	15.362
Aeródromos primera categoría clase (C)	
Oficinas	19.241
Espacios Libres para Counter a Líneas Aéreas	11.564
Aeródromos de segunda categoría	
Oficinas	14.409
Espacios Libres para Counter a Líneas Aéreas	8.510
Aeródromos de tercera categoría	
Oficinas	6.735
Espacios Libres para Counter a Líneas Aéreas	4.837

Fuera del edificio terminal por M2	Valor (\$)
Aeródromos de primera categoría clase (A)	
Hangares	23.130
Mejoras Bodegas	11.564
Áreas Pavimentadas, Losa	5.784
Terrenos Eriazos	2.408
Terrenos destinados a construir hangares de mantenimiento de aviones, Oficinas y losas de estacionamientos	755
Aeródromos de primera categoría clase (B)	
Hangares	17.349
Mejoras Bodegas	8.639
Áreas Pavimentadas, Losa	4.823
Terrenos Eriazos	1.905

Aeródromos primera categoría clase (C)	
Hangares	11.564
Mejoras Bodegas	5.784
Áreas Pavimentadas, Losa	2.841
Terrenos Eriazos	1.464
Aeródromos de segunda categoría	
Hangares	8.639
Mejoras Bodegas	4.837
Áreas Pavimentadas, Losa	2.408
Terrenos Eriazos	1.464
Aeródromos de tercera categoría	
Hangares	4.743
Mejoras Bodegas	2.319
Áreas Pavimentadas, Losa	1.464
Terrenos Eriazos	609

ART. 57° PUBLICIDAD

El Director General, podrá dar en concesión en todo o parte, los muros, terrazas, tejados u otros lugares de los aeródromos o de sus edificaciones para la publicidad o propaganda, por el derecho mínimo mensual de **\$31.732** el metro cuadrado.

Nota: En los espacios entregados para letrero identificatorio, no se podrán incorporar identificaciones o publicidad de otras empresas o productos.

ART. 60° DERECHOS DE EMBARQUE

Los pasajeros que se embarquen en los aeropuertos o aeródromos del país, pagarán los siguientes derechos por el uso de las instalaciones, servicios y facilidades de los terminales aéreos:

VUELOS NACIONALES:

Aeródromos / aeropuertos	Valor (\$) por pasajero
Primera Categoría	7.082
Segunda Categoría	5.398
Tercera Categoría	EXENTOS
Destinos hasta 270 Kms.	2.798

Nota: Vuelos Internacionales

1.-En todos los Aeropuertos, los pasajeros con destino a puntos situados a más de 500 kilómetros del Aeropuerto de embarque, pagarán US\$ 25,00.-

2.-En todos los Aeropuertos, los pasajeros con destino a puntos situados hasta 500 km. del Aeropuerto de embarque pagarán el equivalente al derecho de primera categoría en vuelos nacionales.

ART. 60° BIS PUENTE DE EMBARQUE Y BUSES

Vuelos Internacionales	Valor (\$)
Puente de Embarque	
Por la primera hora de conexión	34.234
Por cada media hora adicional o fracción de ella	17.528
Buses	
Por el Servicio de embarque y desembarque	34.234

Vuelos domésticos	Valor (\$)
Puente de Embarque	
Por los primeros 45 minutos de conexión	8.771
Por cada media hora adicional o fracción de ella	17.528
Buses (Servicio de embarque y desembarque)	
Aeronave con PMD igual o superior a 10 Ton.	8.771
Aeronave con PMD interior a 10 Ton	2.737

NOTA: Por el uso de buses sólo para el embarque o desembarque, se pagará el 50% del respectivo.

Energía eléctrica para puentes	Valor (\$)
Los Vuelos Nacionales e Internacionales pagarán adicionalmente por cada treinta minutos de uso de energía eléctrica	9.500

ART. 61° - 62°

Estacionamientos de vehículos en lugares cerrados y custodiados	Valor (\$)
Aeródromos y aeropuertos de provincia	
Particulares	15.067
Aeropuerto Arturo Merino Benítez	
Particulares	28.536
Comerciales	64.359
Taxis	103.470

TICAS	Valor (\$)
Por cada uno	9.005

Triángulos / permisos de circulación	Valor (\$)
Por cada uno	9.005

ART.63° al 66° DERECHOS POR SERVICIOS DE PRONÓSTICOS NO AERONÁUTICOS

Servicios meteorológicos	Neto	IVA	Valor total (\$)
Anuario meteorológico	35.126	6.674	41.800
Nºs. atrasados del anuario meteorológico	35.126	6.674	41.800
Boletín Pluviométrico mensual, suscripción anual	35.126	6.674	41.800
Ejemplares aislados del Boletín Pluviométrico	10.797	2.051	12.848
Servicio de suministro de fotografías sateliticas, captadas por el Sistema APT, un valor mensual por un mosaico diario	288.643	54.842	343.485
El ciento (100) de copias de mapas meteorológicos en tamaño oficio	35.126	6.674	41.800
Juego de mapas meteorológicos microfilmados de superficie de 00 a 12 MTG de un año, totalizando 730 mapas microfilmados	105.071	19.963	125.034
Servicios de pronósticos especiales de tipo ocasional, cobro mínimo	15.359	2.918	18.277

Servicios de calibración y reparación meteorológicos	Neto	IVA	Valor total (\$)
Cobro Mínimo por emisión de diagnóstico simple	6.655	no afecto	6.655
Valor Hora hombre Observador Meteorológico	7.839	no afecto	7.839

Informes meteorológicos especiales	Neto	IVA	Valor total (\$)
Departamento Meteorología Aplicada			
Boletín Semanal Regional Horas frío, mensual	39.513	7.507	47.020
Boletín Semanal Informe Agro meteorológico, mensual	25.148	4.778	29.926
Boletín Decadal grado día, mensual	9.588	1.822	11.410
Boletín Decadal Agro meteorológico mensual	9.588	1.822	11.410
Boletín Agro climático Mensual	6.348	1.206	7.554
Boletín Agro climático Anual	69.804	13.263	83.067
Alertas, cada una	10.776	2.047	12.823
Anuario Agro meteorológico	59.860	11.373	71.233
Departamento Instalaciones Meteorológicas			
Cámara Climática por hora	11.061	no afecto	11.061
Cámara Barométrica por hora	10.116	no afecto	10.116
Cámara Termométrica por hora	6.587	no afecto	6.587
Cronocomparador	3.162	no afecto	3.162
Departamento Climatología			
Informe de precipitación y temperatura, cada una	2.455	466	2.921
Boletín Aeronáutico Mensual	29.167	5.542	34.709
Boletín Aeronáutico Anual	52.201	9.918	62.119
Boletín Climatológico Mensual	8.381	1.592	9.973
Boletín Climatológico Anual	83.816	15.925	99.741
Boletín de Radiación Ultravioleta, cada uno	11.975	2.275	14.250
Boletín Solarimétrico cada uno	13.168	2.502	15.670
Climatología Península Antártica cada uno	71.833	13.648	85.481
Niebla AMB cada uno	38.312	7.279	45.591
Anuario Climatológico	59.860	11.373	71.233

Departamento Pronósticos Meteorológicos			
Carta de Superficie	2.455	466	2.921
Pronóstico Especial Costa	22.074	4.194	26.268
Pronóstico Especial Valle	22.074	4.194	26.268
Pronóstico Especial Cordillera	34.326	6.522	40.848
Estado del tiempo por regiones	2.455	466	2.921
Extremas del día por regiones	2.455	466	2.921
Pron. Agrícola por región (desde la III hasta la VIII Región)	19.617	3.727	23.344

Otros	Neto	IVA	Valor total (\$)
Valor Hora Hombre Meteorólogo	10.301	no afecto	10.301
Microfilms	2.455	466	2.921

Nota: El cobro mínimo por certificado será de 3 horas hombre.

2. **ARCHÍVESE** los antecedentes que dieron origen a la presente resolución en la Sección Tasas Aeronáuticas del Subdepartamento Comercialización.

Anótese y comuníquese.

RAÚL JORQUERA CONRADS
General de Aviación
DIRECTOR GENERAL

DISTRIBUCIÓN:

1. SUBSECRETARÍA PARA LAS FUERZAS ARMADAS (AV). REGISTRATURA@SSFFAA.GOB.CL
2. JUNTA AERONÁUTICA CIVIL. OPARTESJAC@JAC.GOB.CL
3. DEPARTAMENTO AÉRODROMOS Y SERVICIOS AERONÁUTICOS.
4. DSGE, REGISTRATURA CENTRAL.
5. DGAC, DCOM, SD.CO, SECCIÓN TASAS AERONÁUTICAS. CORTIZ@DGAC.GOB.CL
6. DGAC, DCOM, OFICINA PROGRAMACIÓN Y CONTROL.
7. DGAC, DCOM, OFICINA DE PARTES.

RJC/JPM/COF S/Exp